



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

DECRETO DE RECTORIA N°122/2023

ACTUALIZA ESTATUTOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN.

VISTO:

1. El Decreto de Rectoría N°193/2021 que promulga acuerdo del H. Consejo Superior sobre lineamientos a la estructura de las facultades de la Universidad;
2. El Decreto de Rectoría N°178/2022 que establece el Reglamento sobre estructura de gobierno de las facultades de la Universidad Católica de la Santísima Concepción;
3. Los Decretos de Rectoría N°6 y N°7 de 2023 que aumenta el número de carreras mínimas para crear escuelas de pregrado y modifica su concepto respectivamente;
4. La necesidad de actualizar los Estatutos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas establecidos en el Decreto de Rectoría N°50/2001 a los lineamientos y estructura de gobierno de las facultades vigentes;
5. La propuesta de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, según Consejo de Facultad Extraordinario de fecha 30 de noviembre de 2022;
6. Lo informado por la Secretaría General de la Universidad;
7. Las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad;

DECRETO:

PRIMERO: Actualiza Estatutos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, cuyo texto es el siguiente:



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

**ESTATUTOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA
CONCEPCIÓN**

PREÁMBULO

Los presentes Estatutos establecen la naturaleza, fines y estructura orgánica de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, así como las atribuciones y funciones de las unidades, organismos y autoridades que la integran, en concordancia con el Reglamento de estructura de gobierno de las facultades, el que se aplicará en carácter de supletorio respecto de las materias reguladas en el.

TÍTULO I. DE LA FACULTAD. NORMAS GENERALES

Artículo 1. Concepto de Facultad

La Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, es el organismo mediante el cual la Universidad cumple sus funciones académicas en torno a las áreas o disciplinas que les son propias. Su misión fundamental es la formación de profesionales de nivel superior, a través de la docencia, investigación, innovación y la vinculación con el medio, en el campo de los negocios y de la economía; como asimismo propender al cultivo de la ciencia, el arte y demás manifestaciones del espíritu.

La modificación de la estructura, o cierre de la Facultad se realizará conforme al procedimiento para cambio de estructura organizacional de la Universidad, los lineamientos dados por el Consejo Superior y el Reglamento sobre Estructura de Gobierno de las Facultades. El cierre requerirá, además, acuerdo del Consejo Superior, organismo que aprueba las líneas fundamentales de la política universitaria, procurando mantener una orientación común y armónica, y la coordinación y complementación de los diversos organismos de la Universidad. La máxima autoridad unipersonal es el/la Decano/a y la autoridad colegiada es el Consejo de Facultad.

Artículo 2. Estructura de Facultad

La estructura orgánica de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas está constituida por departamentos, escuelas, carreras, programas de postgrado y programas de formación continua.

Artículo 3. Miembros de la Facultad

Son miembros de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas los integrantes de la Planta Académica Regular y los integrantes de la Planta Adjunta, los funcionarios administrativos y los estudiantes adscritos a ella.

Artículo 4. Dirección superior de la Facultad

La dirección superior de la Facultad estará a cargo de autoridades unipersonales en distintos niveles de responsabilidad, en conformidad a los Estatutos Generales y políticas de la Universidad, a los presentes Estatutos y lineamientos del Consejo de Facultad, como máximo órgano colegiado de ésta.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

Artículo 5. Autoridad colegiada

La máxima autoridad colegiada es el Consejo de Facultad y estará integrado por:

- a) Decano/a, quien lo preside
- b) Vicedecano/a
- c) Secretario/a Académico/a
- d) Directores/as de Departamento
- e) Director/a de Escuela de Pregrado, o, en caso de no existir escuela, integran los Jefes/as de Carrera
- f) Director/a de Escuela de Postgrado, o, en caso de no existir escuela, integran los Jefes/as de Programa de Postgrado.
- g) Un/a representante/a de los académicos de la Planta Académica Regular elegido entre sus pares, según la normativa institucional vigente
- h) Un representante de los administrativos elegido entre sus pares, según la normativa institucional vigente
- i) Un/a representante/a de los estudiantes de pregrado, elegido según la normativa institucional vigente.

Artículo 6. Autoridades unipersonales

Las autoridades unipersonales de la Facultad son:

- a) Decano/a
- b) Vicedecano/a
- c) Secretario/a Académico/a
- d) Director/a de Departamento
- e) Director/a de Escuela de Pregrado
- f) Director/a de Escuela de Postgrado
- g) Director/a de Escuela de Formación Continua
- h) Jefes/as de Carrera
- i) Jefes/as de Programa de Postgrado
- j) Jefes/as de Programa de Formación Continua

La titularidad, subrogancia, suplencia o interinato de las autoridades unipersonales, así como el cese en el cargo, están definidas en los artículos 8 y 9 del Decreto de Rectoría N°178/2022 que establece el Reglamento sobre la estructura de gobierno de las facultades de la Universidad Católica de la Santísima Concepción.

TÍTULO II. DEL CONSEJO DE FACULTAD

Artículo 7. Concepto

El Consejo de Facultad es el máximo órgano colegiado de la Facultad. Sus principales funciones son velar por el cumplimiento de la normativa y políticas institucionales dentro del ámbito de su competencia, promover el cumplimiento de la misión e identidad institucional, asesorar y apoyar al/a la Decano/a para dar cumplimiento a la misión y planes de desarrollo de la Facultad. El Consejo estará integrado por las autoridades unipersonales de la Facultad y los representativos de los distintos estamentos adscritos a la Facultad señalados



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

precedentemente. Las principales funciones del Consejo de Facultad son las que se establecen en los presentes Estatutos.

Artículo 8. Atribuciones y funciones

Las principales atribuciones y funciones del Consejo de Facultad son:

- a) Aprobar las políticas generales de las actividades de docencia, investigación, innovación, vinculación, servicios y promoción de la Facultad.
- b) Aprobar la propuesta al/a la Rector/a de los Estatutos de la Facultad, su modificación o derogación; o de cualquiera otra reglamentación interna, ya sea a Rectoría o Vicerrectoría que corresponda según las normas generales de la Universidad, las que se formalizarán por Decreto de Rectoría o Resolución de Vicerrectoría respectiva, según el caso.
- c) Conocer la cuenta anual del/de la Decano/a, en el orden académico, administrativo y presupuestario o cada vez que el Consejo lo solicite.
- d) Aprobar la propuesta de planes de estudios de las carreras, programas y grados académicos que se formulen en la Facultad, en conformidad con los reglamentos y políticas de la Universidad.
- e) Aprobar los informes de autoevaluación de los programas de estudio y promover su acreditación o certificación.
- f) Aprobar y verificar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Estratégico y el plan anual de trabajo de la Facultad.
- g) Asesorar a el/la Decano/a en materias de su competencia.
- h) Establecer los criterios para la utilización de los fondos propios de la Facultad en conformidad con los reglamentos y políticas de la Universidad.
- i) Conocer y resolver los conflictos que se susciten entre autoridades en la Facultad, pronunciarse frente a las infracciones graves de los deberes que impone la convivencia universitaria, sin perjuicio de las atribuciones que sobre estas materias tienen otros organismos de la Universidad.
- j) Formar comisiones para el estudio de materias específicas de su competencia e integrarlas con miembros del Consejo.
- k) Evaluar el resultado del trabajo de comisiones y otros organismos internos a los que se les asigne el desarrollo de tareas específicas.
- l) Tomar conocimiento de la propuesta que el Decano/a haga al Rector, respecto del nombramiento de Vicedecano/a, Secretario/a Académico/a y de los Directores de Escuelas de Pregrado y Postgrado;
- m) Proponer modificación a la estructura organizacional de la Facultad conforme los lineamientos del Consejo Superior y la normativa institucional vigente, especialmente el Reglamento sobre Estructura de Gobierno de las facultades de la Universidad;
- n) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le señalen las normas de la Universidad.

Artículo 9. Quorum para sesionar

El Consejo de Facultad sesionará ordinariamente una vez al mes y, extraordinariamente, cuando el/la Decano/a o los dos tercios de sus miembros lo soliciten.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

El quórum para sesionar es la mayoría absoluta de sus miembros en primera citación. En segunda citación, sesionará con los miembros que asistan.

Artículo 10. Quorum para adoptar acuerdos

Los acuerdos que se adopten en el Consejo de Facultad deben ser aprobados por la mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de empate, decidirá quién lo preside.

Artículo 11. Actas, Acuerdos y Publicidad

De las sesiones y acuerdos del Consejo de Facultad se dejará constancia en un Libro de Actas que al efecto llevará el/la Secretario/a Académico/a de la Facultad, en orden correlativo, dejando registro del lugar, fecha y hora de la sesión; miembros presentes y ausentes; materias tratadas; acuerdos adoptados y constancia de las opiniones minoritarias, si así se solicitare.

Los acuerdos del Consejo serán públicos una vez promulgados por resolución de decanatura, autorizada por el Ministro de fe de la Facultad.

TÍTULO III. DE LOS DEPARTAMENTOS

Artículo 12. Concepto

Departamento es la organización a la que se adscriben los académicos, docentes e investigadores de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que cultivan disciplinas o líneas de investigación afines, cuyo objeto es promover y dar soporte a la docencia, la investigación, innovación y la vinculación con el medio. El Departamento estará a cargo de un/a Director/a de Departamento, cuyas funciones se establecen en los presentes Estatutos.

Artículo 13. Creación y cierre

La solicitud de creación de un Departamento se ajustará al procedimiento establecido para el cambio de estructura organizacional de la Universidad. Dicha propuesta deberá ser presentada por el/la Decano/a al/a la Rector/a, previa aprobación del Consejo de Facultad, debidamente fundada. Se requerirá, además la opinión favorable de los Vicerrectores Académico y de Investigación y Postgrado, quienes considerarán, entre otros, los criterios o lineamientos generales, como disciplinar, contribución a la Facultad y el número de integrantes, establecidos en los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento sobre Estructura de Gobierno de las Facultades promulgado por Decreto de Rectoría N°178/2022.

El mismo procedimiento se aplicará al cierre de un departamento, indicando la propuesta de adscripción de sus integrantes a los departamentos existentes.

Artículo 14. Adscripción a un Departamento

Quienes integran la Planta Académica Regular y la Planta Adjunta de una Facultad, deberán adscribir a un Departamento; su incorporación se realizará por Resolución del/la Decano/a previa solicitud del/de la Director/a de



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

Departamento que corresponda. No obstante, el/la Decano/a podrá incorporar personas de oficio, según las necesidades del Departamento teniendo en cuenta los criterios indicados anteriormente.

En todo lo demás, relacionado con cambio o doble adscripción a departamentos, se aplicarán las Normas contenidas en el Reglamento sobre Estructura de Gobierno de las Facultades de la Universidad, contenidas en el DR N° 178/2022.

TÍTULO IV. DE LAS ESCUELAS NORMAS GENERALES

Artículo 15. Descripción

Escuela es la organización que coordina la gestión docente y el aseguramiento de la calidad sea de pregrado, de postgrado o de formación continua. La Escuela estará a cargo de un/a Director/a de Escuela cuyas funciones son las establecidas en los presentes Estatutos y otras normas institucionales.

Artículo 16. Creación y cierre

Para la creación de una Escuela se requerirá cumplir con los requisitos particulares establecidos en los presentes Estatutos para cada una de ellas, además de una solicitud expresa del Decano/a al Rector/a.

La integración de nuevas carreras o programas a una Escuela ya constituida se debe proponer en el proyecto de creación del programa. El cierre de una Escuela se realizará mediante solicitud fundada del/de la Decano/a al/a la Rector/a.

No obstante, el/la Rector/a podrá aprobar la incorporación de carreras o programas a una escuela o su cierre, cuando las condiciones lo ameriten, según informe de la Dirección de Gestión Estratégica, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa institucional y la legislación nacional.

Si el número de carreras o programas adscritos a una Escuela llegara a ser inferior al necesario para la existencia de ésta, se entenderá cerrada de facto, sin perjuicio del análisis de la conveniencia de su continuidad.

ESCUELA DE PREGRADO

Artículo 17. Concepto Escuela de Pregrado

Escuela de Pregrado es la organización que agrupa y coordina la gestión docente y el aseguramiento de la calidad en las carreras y programas de pregrado de la Facultad.

Artículo 18. Creación y cierre

Para la creación de la Escuela de Pregrado deberán existir, al menos, cinco carreras o programas de pregrado en régimen en la Facultad. Aquellos programas que se dicten en más de una jornada, sede, y/o modalidades diferentes, se contabilizarán como un solo programa.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

Por su parte el cierre de una Escuela deberá regirse por la normativa institucional, el procedimiento de cambio de estructura y las normas legales o administrativas que le sean aplicables.

ESCUELA DE POSTGRADO

Artículo 19. Concepto Escuela de Postgrado

Escuela de Postgrado es la organización que agrupa y coordina la gestión docente y el aseguramiento de la calidad de los programas de postgrado que dicta la Facultad.

Artículo 20. Creación y cierre

Además de los requisitos generales establecidos precedentemente, para autorizar la creación de una Escuela de Postgrado deberán coexistir 3 o más programas de postgrado vigentes.

Aquellos programas que se dicten en más de una jornada, sede, y/o modalidades diferentes, se contabilizarán como un solo programa.

El cierre de una Escuela estará sujeto a las normas internas y nacionales que le sean aplicables.

ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA

Artículo 21. Concepto Escuela de Formación Continua

Escuela de Formación Continua es la organización que agrupa y coordina el desarrollo de todos los programas de formación continua de la Facultad.

Artículo 22. Creación y cierre

Además de los requisitos generales, para la creación de una Escuela de Formación Continua en la Facultad se requerirá solicitud fundada del/de la Decano/a el/la Vicerrector/a de Vinculación con el Medio y aprobación del Rector/a; la solicitud se fundará, al menos, en el número de programas desarrollados y proyección en formación continua. De la misma manera, se procederá, para solicitar u ordenar su cierre.

TÍTULO V. DE LAS AUTORIDADES UNIPERSONALES

Artículo 23. Cumplimiento de las normas, convivencia y canales de comunicación

Las distintas autoridades unipersonales deberán velar por el cumplimiento de la normativa y políticas institucionales dentro del ámbito de su competencia, promover el cumplimiento de la misión y sello institucional, así como la existencia de un buen clima en las relaciones interpersonales de los integrantes de la Facultad; así como mantener los canales de comunicación efectiva con los miembros de la misma y, en general con las autoridades e integrantes de la comunidad universitaria con los que deban relacionarse. Las autoridades unipersonales son las indicadas en el artículo 6 de estos Estatutos.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**
SECRETARIA GENERAL

DECANO/A

Artículo 24. Descripción

El/La Decano/a es la máxima autoridad unipersonal de la Facultad y tiene a su cargo la dirección, gestión y supervisión del cumplimiento de las políticas y normas institucionales, y la responsabilidad por el adecuado funcionamiento de la Facultad conforme las directrices entregadas por la Rectoría, la normativa institucional y los planes de desarrollo estratégicos propio y de la Institución. Para su gestión reporta al/a la Prorektor/a de la Universidad.

Artículo 25. Nombramiento de Decano/a

Para ser nombrado Decano/a se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 15 de los Estatutos Generales de la Universidad y poseer, al menos la categoría de Profesor Asociado.

Su nombramiento corresponde al/a la Rector/a, previa aprobación del Gran Canciller. Para el nombramiento de Decano/a se tendrá en consideración una terna presentada por los académicos de la Facultad con derecho a voto, elegida de entre quienes cuenten con los requisitos para ser nombrado/a y, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Elecciones respectivo.

No obstante, el /la Rector/a podrá designar a un/a académico/a no perteneciente a la Universidad, de la más alta calificación.

Artículo 26. Permanencia en el cargo

El/La Decano/a durará tres años en el cargo, mientras cuente con la confianza del/la Rector/a, y podrá ser reelegido hasta por un nuevo periodo consecutivo.

En Cuanto a la subrogancia, suplencia e interinato para el cargo de Decano/a; para el caso que la ausencia o impedimento sea por un plazo inferior a 3 meses, será subrogado por el/la Vicedecano/a. En caso de no existir Vicedecano/a, esta subrogancia será ejercida por el/la Director/a de Departamento con mayor antigüedad en el cargo.

Si la ausencia o impedimento excediera del plazo indicado anteriormente, el/la Rector/a podrá designar un/a Decano/a suplente, que durará en el cargo hasta la reincorporación de quien ocupe el cargo como titular. No obstante, si la ausencia obedece a alguna de las causas de cese en el cargo indicadas en el presente Reglamento, se nombrará un/a Decano/a Interino, quien durará en el cargo hasta que se designe un/a nuevo/a Decano/a.

Artículo 27. Funciones y atribuciones

Las principales funciones y atribuciones del cargo de Decano/a son:

- a) Planificar, coordinar, dirigir, administrar y supervisar la gestión académica y administrativa de la Facultad según la normativa y los instrumentos de planificación, en coordinación permanente con el/la Prorektor/a y cada una de las vicerrektorías según el ámbito de competencia de éstas.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

- b) Liderar la formulación, implementación y actualización del Plan de Desarrollo Estratégico de la Facultad, en concordancia con el plan de Desarrollo Estratégico Institucional; y proponer al Rector/a dicho plan, previo acuerdo del Consejo de Facultad.
- c) Promover el aseguramiento de la calidad de los programas de pregrado, postgrado y formación continua de la Facultad, al Consejo de facultad de acuerdo con los lineamientos institucionales.
- d) Proponer anualmente al/a la Rector/a el proyecto de presupuesto de la Facultad, elaborado de acuerdo con su Plan de Desarrollo y orientaciones de la Rectoría; administrarlo y supervisar su correcta y eficiente ejecución.
- e) Proponer al/a la Rector/a la creación o cierre de escuelas, departamentos, unidades u otras, las que se autorizarán institucionalmente conforme la normativa vigente.
- f) Proponer el nombramiento de las autoridades unipersonales de la Facultad en la forma y con los requisitos establecidos para cada una de ellas en los Estatutos Generales de la Universidad, los presentes Estatutos y otras normas pertinentes.
- g) Dictar, modificar y derogar resoluciones internas, en materias de su competencia, con la certificación del/de la Secretario/a Académico/a.
- h) Representar a la Facultad con las atribuciones propias del cargo ante las autoridades, organismos e instancias internas o externas, y otros cometidos con las atribuciones que el/la Rector/a u otra autoridad superior le delegue.
- i) Estimular la generación de Fondos Propios, administrarlos y contribuir a la diversificación de ingresos de acuerdo con la normativa institucional.
- j) Realizar una rendición de cuentas al Consejo de Facultad, de la gestión anual de la Facultad.
- k) En general, ejercer las atribuciones y desarrollar las tareas contempladas en la normativa institucional y nacional, o que le encomiende una autoridad superior de la Universidad.

VICEDECANO/A

Artículo 28. Descripción

El/La Vicedecano/a es la segunda autoridad unipersonal de la Facultad que colabora directamente con el/la Decano/a en uno o más ámbitos específicos de gestión que éste le asigne, coordina las directrices internas fijadas por el/la Decano/a y/o el Consejo de Facultad, además de cumplir otras funciones indicadas en la normativa institucional y en los presentes Estatutos.

Artículo 29. Nombramiento

Su nombramiento se realiza por Decreto de Rectoría, a propuesta del/de la Decano/a. La persona propuesta deberá poseer, al menos, la categoría de Profesor Asistente.

Artículo 30. Permanencia en el cargo

El/La Vicedecano/a permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Decano/a. No obstante, cesará en él cumplidos tres años desde su nombramiento, pudiendo ser designado/a para un nuevo periodo.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

En cuanto a la subrogancia, suplencia e interinato para el cargo de Vicedecano/a; para el caso de ausencia o impedimento para ejercer sus funciones, por un plazo inferior a 3 meses, la subrogancia será ejercida por el/la Secretario/a Académico/a.

Si la ausencia o impedimento excediera del plazo indicado anteriormente, el/la Decano/a podrá solicitar al/a la Rector/a la designación de un suplente, que durará en el cargo hasta la reincorporación del titular. No obstante, si la ausencia obedece a algunas de las causas de cese en el cargo indicadas en este Reglamento, se nombrará un/a Vicedecano/a Interino/a, durará en el cargo hasta que designe al titular del cargo.

Artículo 31. Atribuciones y funciones

Las principales atribuciones y funciones del cargo son:

- a) Colaborar con el/la Decano/a en la gestión académica y administrativa de la Facultad y coordinar dicha gestión con las demás autoridades de la Facultad y las direcciones y unidades pertinentes de la Universidad.
- b) Efectuar seguimiento a los instrumentos de planificación y los planes de desarrollo de la Facultad, reportando al/a la Decano/a y convocando a las instancias académicas y administrativas correspondientes.
- c) Coordinar y promover, al interior de la Facultad, los procesos de autoevaluación y mejora continua, así como supervisar las actividades de aseguramiento de la calidad en todos los programas de la Facultad de acuerdo con los lineamientos institucionales.
- d) Colaborar en la formulación del presupuesto y su administración, y supervisar su correcta y eficiente ejecución.
- e) Supervisar el correcto funcionamiento de comités, comisiones y unidades de la Facultad e integrar aquellos que la normativa disponga.
- f) Colaborar en la generación, administración y supervisión de los Fondos Propios de la Facultad.
- g) En general, ejercer las atribuciones y desarrollar las funciones contempladas en la normativa institucional, los presentes Estatutos y aquellas que le encomiende el/la Decano/a.

SECRETARIO/A ACADÉMICO/A

Artículo 32. Descripción

El/La Secretario/a Académico/a es una autoridad unipersonal de la Facultad, actúa como ministro de fe de ésta, con funciones de autorización o certificación. El/La Secretario/a Académico/a reporta al/a la Decano/a.

En su calidad de ministro de fe, le corresponde, especialmente, custodiar los Estatutos y normas de la Facultad; elaborar, suscribir y conservar las actas del Consejo de Facultad; otorgar certificaciones sobre actuaciones y documentos de la Facultad; velar por el cumplimiento de los Estatutos Generales y Estatutos de la Facultad, así como de otras normas y procedimientos internos y, reglamentos y normas institucionales. En el desempeño de estas funciones recibe directrices y se coordina con el Secretario General de la Universidad.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

En el caso de no existir Escuela de Pregrado o de Postgrado, velará por el cumplimiento de los respectivos programas académicos y será responsable de confeccionar y mantener los respectivos expedientes de los estudiantes.

Artículo 33. Nombramiento

Su nombramiento corresponde al/a la Rector/a, a propuesta del/de la Decano/a. La persona propuesta deberá tener al menos la categoría de Profesor Asistente y tener una antigüedad de, al menos, 5 años en la Facultad.

Artículo 34. Permanencia en el cargo

El/La Secretario/a Académico/a permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del/de la Decano/a, pero cesará de pleno derecho en él, 60 días después que cese en el suyo, el/la Decano/a que propuso su nombramiento.

La subrogancia, suplencia e interinato para el cargo de Secretario/a Académico/a están definidas en el artículo sin número del Párrafo III del Título V del Decreto de Rectoría N°178/2022 que establece el Reglamento sobre la estructura de gobierno de las facultades de la Universidad Católica de la Santísima Concepción.

Artículo 35. Atribuciones y funciones

Las principales funciones del Secretario/a Académico/a son:

- a) Autorizar los actos de las autoridades unipersonales de la Facultad.
- b) Proponer la normativa interna de la Facultad para su aprobación por las autoridades que correspondan, explicarlas y velar por su correcta aplicación.
- c) Velar por el cumplimiento de la normativa institucional vigente e informar al/a la Decano/a, las contravenciones normativas que observe.
- d) Integrar el Consejo de Facultad y actuar como Ministro de Fe de sus acuerdos. En el ejercicio de esta función, le corresponde especialmente, acreditar la calidad de tales de los miembros del Consejo, levantar actas, firmarlas con quien preside, y llevar registro y custodia de las actas.
- e) Mantener registro de la vigencia de los nombramientos de las autoridades unipersonales e integrantes del Consejo de Facultad, y gestionar los procesos eleccionarios u otros requisitos para las nominaciones en coordinación con la Secretaría General.
- f) Certificar los hechos que corresponda, de acuerdo con las directrices que al respecto dicte el Secretario General de la Universidad. En especial, certificar bajo su firma las resoluciones emitidas por el Decano.
- g) Organizar y mantener los archivos y la documentación general de la Facultad.
- h) En general, ejercer las atribuciones y desarrollar las tareas contempladas en la normativa institucional y aquellas que le encomiende el/la Decano/a o el Secretario General de la Universidad.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO

Artículo 36. Descripción

El/La Director/a de Departamento es una autoridad unipersonal de la Facultad, que tiene la responsabilidad de gestionar el adecuado desarrollo de las actividades de docencia, investigación, innovación y vinculación de los académicos, investigadores y docentes adscritos al Departamento; asimismo, gestiona los recursos materiales que se le asignen, todo en concordancia con las políticas, marco presupuestario, procedimientos y plazos definidos institucionalmente. Reporta al/a la Decano/a.

Artículo 37. Nombramiento

Su nombramiento corresponde al/a la Decano/a de la Facultad, de una terna escogida por quienes integran el Departamento. Para integrar la mencionada terna se requiere pertenecer a la Planta Académica Regular, poseer la categoría académica de Profesor Titular o Profesor Asociado, una antigüedad mínima de 3 años en la Universidad, haber obtenido una calificación no inferior a bueno en la última calificación anterior a la elección en que haya sido evaluado. La designación se formalizará mediante resolución de Decanatura.

Artículo 38. Permanencia en el cargo

El Director de Departamento permanecerá en el cargo 3 años contados desde la fecha de la resolución que lo nombra y podrá ser designado por un nuevo periodo.

La subrogancia, suplencia e interinato para el cargo de Director/a de Departamento están establecidas en el artículo 50 del Decreto de Rectoría N° 178/2022 que establece el Reglamento sobre la estructura de gobierno de las facultades de la Universidad Católica de la Santísima Concepción.

Artículo 39. Atribuciones y Funciones

Las principales funciones del/de la Director/a de Departamento son:

- a) Dirigir, coordinar, planificar y evaluar las actividades de docencia, investigación, innovación, y vinculación con el medio que se desarrollen en el Departamento.
- b) Promover la vinculación y los servicios en las áreas de especialidad o líneas de investigación del Departamento.
- c) Gestionar la provisión de profesores con las especialidades que desarrolla el Departamento, a los programas de pregrado, postgrado y formación continua, y velar por un eficiente servicio de la docencia.
- d) Dirigir a los académicos adscritos al Departamento y promover el desarrollo de su carrera académica.
- e) Supervisar y apoyar los Compromisos Académicos que deben suscribir los académicos del Departamento de acuerdo a categoría y perfil.
- f) Solicitar y administrar los recursos materiales necesarios para el desarrollo de las actividades del Departamento.
- g) Comunicar y coordinar las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las metas de los programas de pregrado, postgrado, formación continua y



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

vinculación con el medio en que participa el Departamento, de acuerdo con las políticas de la Universidad, de la Facultad y los objetivos propios del Departamento.

- h) Promover las disciplinas o líneas de investigación propias del Departamento, tanto a nivel regional como nacional e internacional.
- i) Planificar y coordinar, de acuerdo con las necesidades de investigación, docencia y vinculación con el medio, los recursos adecuados para el desarrollo del área de conocimiento correspondiente.
- j) Dar cuenta periódica al Decano o Vicedecano de las gestiones en los ámbitos de su competencia.
- k) En general, ejercer las atribuciones y desarrollar las tareas, gestiones y procesos contempladas en la normativa institucional y aquellas que le encomiende la Decanatura, Vice Decanatura u otra autoridad superior de la Universidad.

DIRECTOR/A DE ESCUELA

Artículo 40. Descripción

El/La Director/a de Escuela es el responsable de gestionar las actividades académicas y de apoyo de las carreras y programas, para el debido cumplimiento de los fines de la Escuela que dirige, y reporta al Vicedecano/a. En caso de no existir el cargo, al Decano/a.

Los requisitos para su nombramiento, duración en el cargo, subrogación y otros, son establecidos en los presentes Estatutos, en conformidad a si se trata de una Escuela de Pregrado, de Postgrado o de Formación Continua.

Artículo 41. Permanencia en el cargo

El/La Director/a de Escuela permanecerá en el cargo mientras cuente con la confianza del/de la Decano/a; no obstante, cesará en sus funciones cumplidos tres años desde su nombramiento, pudiendo ser nuevamente designado.

Artículo 42. Atribuciones y funciones

Sin perjuicio de las funciones particulares que le corresponden, de acuerdo con el tipo de Escuela que dirige, las principales atribuciones y funciones de un Director/a de Escuela son:

- a) Dirigir la Escuela cautelando el correcto funcionamiento de las actividades académicas, administrativas y la implementación de los programas de estudios, conducentes a los grados académicos y/o los títulos profesionales o certificaciones que imparte, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional.
- b) Coordinar y supervisar la programación académica y la adecuada provisión de docentes con los departamentos para la realización de las actividades curriculares relativas a las carreras o programas que corresponda.
- c) Coordinar y promover, al interior de la Escuela, los procesos de autoevaluación y mejora continua, así como supervisar las actividades de aseguramiento de la calidad en todos los programas adscritos a la Escuela, de acuerdo con los lineamientos institucionales.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

- d) Coordinar la propuesta de creación y modificación de programas curriculares, asignaturas, otorgamiento de títulos, grados académicos o certificaciones, en el ámbito de su competencia e informar a la Dirección de Docencia, de Postgrado o de Formación Continua y Servicios, según corresponda.
- e) Colaborar con la formulación presupuestaria de la Escuela; velar por la adecuada ejecución de recursos asignados y administrar los recursos financieros y materiales asignados.
- f) Custodiar y mantener actualizados la documentación oficial y los programas adscritos a la Escuela y, los procesos evaluativos de sus estudiantes.
- g) Representar a la Escuela en todas las instancias que corresponda.
- h) Promover el desarrollo de actividades de vinculación y gestionar acciones que conduzcan a la admisión de nuevos estudiantes a carreras y programas adscritos a la Escuela.
- i) Asegurar el correcto desarrollo de los procesos administrativos asociados a la docencia en coordinación con las direcciones administrativas de apoyo a la formación de estudiantes especialmente lo relacionado con programación, currículum, didáctica, evaluación, así como a la admisión, matrícula, registro y titulación o graduación.
- j) Solicitar a los directores de Departamento que corresponda, la docencia requerida para satisfacer las necesidades que se originan de acuerdo con los planes de estudio de las carreras o programas que integran la Escuela.
- k) Dar cuenta periódica al/a la Vicedecano/a de las gestiones en los ámbitos de su competencia.
- l) En general, ejercer las atribuciones y desarrollar las tareas, gestiones y procesos contempladas en la normativa institucional y aquellas que le encomiende la Decanatura, Vice Decanatura u otra autoridad superior.

DIRECTOR/A DE ESCUELA DE PREGRADO

Artículo 43. Descripción

El/La Director/a de Escuela de Pregrado es el/la académico/a responsable de gestionar el funcionamiento académico y administrativo de las carreras y programas adscritos a la Escuela.

Depende jerárquicamente del Vicedecano/a, y debe actuar en coordinación con el/la Secretario/a Académico/a de la Facultad para lo que corresponde en su calidad de Ministro de Fe.

Artículo 44. Nombramiento

El/La Director/a de Escuela de Pregrado es nombrado/a por Decreto de Rectoría, a propuesta de la Decanatura y con aprobación del/de la Vicerrector/a Académico/a.

Para ser nombrado Director/a de Escuela de Pregrado, la persona propuesta debe tener, al menos, la categoría de Profesor Asociado y una antigüedad igual o superior a 3 años en la Facultad.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

Artículo 45. Permanencia en el cargo

El/La Director/a de Escuela de Pregrado permanecerá en el cargo mientras cuente con la confianza del/ de la Decano/a; no obstante, cesará en sus funciones cumplidos tres años desde su nombramiento, pudiendo ser nuevamente designado.

La subrogancia, suplencia e interinato para el cargo de Director/a de Escuela de Pregrado están establecidas en el artículo 58 del Decreto de Rectoría N° 178/2022 que establece el Reglamento sobre la estructura de gobierno de las facultades de la Universidad Católica de la Santísima Concepción.

Artículo 46. Atribuciones y Funciones

Además de las funciones generales establecidas para el/la Director/a de Escuela, corresponden al/a la Director /a de Escuela de Pregrado, las siguientes:

- a) Representar los programas de la Escuela en el Comité Institucional de Pregrado.
- b) Integrar el Consejo de Facultad.
- c) Supervisar y controlar las actividades de las carreras, en conjunto con los Jefes de Carrera.
- d) Proponer al/a la Decano/a candidatos para ser nominados jefes de carrera.

DIRECTOR/A DE ESCUELA DE POSTGRADO

Artículo 47. Descripción

El/la Director/a de Escuela de Postgrado es el/la académico/a responsable de la gestión académica y administrativa de los distintos programas de postgrado que existan al interior de la Facultad. El/La Directora/a de Escuela de Postgrado depende del Vicedecano/a y deberá trabajar de forma coordinada y complementaria con el/la Secretario/a Académico/a de la Facultad en lo que corresponda a su calidad de Ministro de Fe.

Artículo 48. Nombramiento

Su nombramiento se realizará por Decreto de Rectoría, a propuesta de la Decanatura, y con aprobación del/ de la Vicerrector/a de Investigación y Postgrado. Para ser nombrado/a Director/a de Escuela de Postgrado, el/la académico/a propuesto/a deberá tener la calidad de profesor de Claustro o Núcleo en el área de conocimiento de su experiencia.

Artículo 49. Permanencia en el cargo

Permanecerá en el cargo mientras cuente con la confianza del/de la Decano/a; no obstante, cesará en sus funciones cumplidos tres años desde su nombramiento, pudiendo ser nuevamente designado.

La subrogancia, suplencia e interinato para el cargo de Director/a de Escuela de Postgrado están definidas en el artículo 63 del Decreto de Rectoría N°178/2022 que establece el Reglamento sobre la estructura de gobierno de las facultades de la Universidad Católica de la Santísima Concepción.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

Artículo 50. Atribuciones y Funciones

Además de las funciones generales establecidas para el/la Director/a de Escuela, corresponden al/a la Director/a de Escuela de Postgrado, las siguientes:

- a) Supervisar y controlar las actividades de los programas, en conjunto con los Jefes de Programa.
- b) Representar los programas de postgrado de la Facultad en el Comité Institucional del Postgrado.
- c) Custodiar que quienes imparten la docencia de postgrado de la Facultad cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la Universidad y que cuenten con la debida acreditación de la Dirección de Postgrado;
- d) Proponer al/a la Decano/a candidatos para los cargos de jefes de programas de postgrado.
- e) Contribuir a la diversificación de ingresos a través de los programas de carácter profesional de calidad.
- f) Integrar el Consejo de Facultad.
- g) En general, ejercer las atribuciones y desarrollar las funciones contempladas en la normativa institucional, los presentes Estatutos y aquellas que le encomiende el/la Decano/a.

DIRECTOR/A DE ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA

Artículo 51. Descripción

El/La Director/a de Escuela de Formación Continua es el/la encargado/a de gestionar los programas de formación continua de la Facultad. Depende jerárquicamente del Vicedecano/a.

Artículo 52. Nombramiento

El nombramiento se realizará por Decreto de Rectoría, a propuesta del/de la Decano/a y aprobación del Vicerrector de Vinculación con el Medio. Para ser nombrado, se requiere ser integrante de la Planta Académica Regular, de la Planta Adjunta o funcionario administrativo con experiencia en formación continua.

Artículo 53. Permanencia en el cargo

Permanecerá en el cargo mientras cuente con la confianza del Decano/a; no obstante, cesará en sus funciones cumplidos tres años desde su nombramiento, pudiendo ser nuevamente designado.

La subrogancia, suplencia e interinato para el cargo de Director/a de Escuela de Formación Continua están definidas en el artículo 73 del Decreto de Rectoría N°178/2022 que establece el Reglamento sobre la Estructura de Gobierno de las Facultades de la Universidad Católica de la Santísima Concepción.

Artículo 54. Atribuciones y Funciones

Corresponden al/a la director/a de Escuela de Formación Continua, además de las señaladas en el artículo 46 las siguientes funciones:

- a) Supervisar y controlar las actividades de los programas, en conjunto con los Jefes de Programa que dicta la Escuela.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

- b) Representar los programas de la Facultad en el Comité Institucional de Vinculación.
- c) Custodiar que los docentes o relatores asignados a la docencia de la Facultad cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la Universidad;
- d) Proponer al Decano candidatos para ser nombrados jefes de programa;
- e) Contribuir a la diversificación de ingresos a través de los programas;
- f) En general, ejercer las atribuciones y desarrollar las tareas, gestiones y procesos contemplados en la normativa institucional y aquellos que le encomiende la Decanatura u otra autoridad superior.

JEFE DE CARRERA

Artículo 55. Descripción

Jefe de Carrera es el/la académico/a de la Planta Académica Regular o Docente de la Planta Adjunta responsable de la marcha de la carrera o programa de estudios y de coordinar las distintas actividades relacionadas con la formación de los estudiantes, la gestión de la docencia, la vinculación con el medio, la investigación e innovación, pertinente a la carrera que dirige, en concordancia con la planificación de la Facultad y el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional. El Jefe de Carrera reporta al Director de Escuela de Pregrado y a falta de éste, al Vicedecano/a o, en ausencia de éste al Secretario/a Académico/a.

Artículo 56. Nombramiento

El/La Jefe de Carrera es nombrado por el/la Vicerrector/a Académico/a, a solicitud del/de la Decano/a, previa propuesta del/de la Director/a de Escuela de Pregrado y a falta de éste/a del Vicedecano/a o, en su defecto del Secretario/a Académico/a. Para ser nombrado/a Jefe de Carrera se requiere pertenecer a la Planta Académica Regular o a la Planta Adjunta, una antigüedad de, al menos, 3 años en la Universidad y tener una formación disciplinar acorde a la carrera.

La subrogancia, suplencia e interinato para el cargo de Jefe/a de Carrera están definidas en el artículo 77 del Decreto de Rectoría N°178/2022 que establece el Reglamento sobre la estructura de gobierno de las facultades de la Universidad Católica de la Santísima Concepción.

Artículo 57. Permanencia en el cargo

Permanecerá en el cargo mientras cuente con la confianza del Director de Escuela, Vicedecano/a o Secretario/a Académico/a, en su caso; no obstante, cesará en sus funciones cumplidos tres años desde su nombramiento, pudiendo ser nuevamente designado.

Artículo 58. Atribuciones y Funciones

Al/A la Jefe/a de Carrera le corresponde especialmente:

- a) Coordinar y gestionar los procesos académicos y administrativos de la carrera como la implementación del plan de estudio, seguimiento del plan



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

de mejora, autoevaluación y acreditación o certificación de la carrera, con el apoyo y participación del Comité de Carrera.

- b) Cautelar la excelencia académica, promover la autoevaluación continua de la calidad de la carrera o programa y propender a su acreditación o certificación según lo dispuesto institucionalmente.
- c) Planificar, ejecutar y evaluar la docencia de la carrera o programa de acuerdo con las pautas institucionales y de la Facultad.
- d) Promover el desarrollo de actividades de vinculación y difusión de la carrera en el medio local, regional y nacional.
- e) Gestionar ante el Director de Escuela, y a falta de este al Vicedecano, los requerimientos necesarios para el desarrollo de la carrera, así como dar cuenta periódica, de las tareas ejecutadas en los ámbitos de su competencia.
- f) Ejercer la autoridad directa y guiar a los estudiantes en aquellas materias que tengan relación con el cumplimiento de la normativa institucional, los objetivos propios de la carrera o programa y resolver las peticiones que se sometan a su consideración dentro del ámbito de su competencia.
- g) Informar al Director/a de Escuela, o al Vicedecano/a o Secretario Académico/a, en su caso, en caso, sobre la marcha de la carrera o programa.
- h) Proponer al Director/a de Escuela, Vicedecano o Secretario Académico, en su caso, la suscripción de convenios de docencia o de actividades prácticas, y vinculación con entidades externas e impulsar y gestionar su correcta ejecución
- i) Solicitar los recursos necesarios para la correcta ejecución de los procesos dependientes de la jefatura de carrera o programa, y velar por su correcta y eficiente ejecución.
- j) Integrar el Consejo de Facultad en los casos que no exista Director de Escuela de Pregrado.
- k) Solicitar al Director de Escuela o a los Directores de Departamento, que corresponda, cuando no exista Escuela, la docencia de pregrado requerida para satisfacer las necesidades que se originan de acuerdo con el plan de estudio respectivo.
- l) En general, ejercer las atribuciones y desarrollar las tareas, gestiones y procesos contempladas en la normativa institucional y aquellas que le encomiende la Decanatura u otra autoridad superior.

JEFE DE PROGRAMA DE POSTGRADO

Artículo 59. Descripción

Jefe de Programa de Postgrado es el/la académico/a responsable de la coordinación de un determinado programa de postgrado. El/La Jefe de Programa de Postgrado reporta al/a la Director/a de Escuela de Postgrado y a falta de este al/a la Vicedecano/a o al Secretario/a Académico/a a falta de éste/a.

Artículo 60. Nombramiento

El Jefe de Programa de Postgrado es nombrado por el/la Vicerrector/a de Investigación y Postgrado a solicitud del Decano/a, previa propuesta del Director



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

de Escuela de Postgrado, si existiera. Para ser nombrado en este cargo, se requiere poseer grado y productividad académica coherente con el programa que tendrá a su cargo. Esto es, según niveles de calidad establecidos por la Universidad deberá poseer categoría de Claustro o Núcleo en el área del conocimiento del programa.

Artículo 61. Permanencia en el cargo

Permanecerá en el cargo mientras cuente con la confianza del Director de Escuela o Decano, si no existiere Escuela; no obstante, cesará en sus funciones cumplidos tres años desde su nombramiento, pudiendo ser nuevamente designado.

La subrogancia, suplencia e interinato para el cargo de Jefe/a de Programa de Postgrado están definidas en el artículo 83 del Decreto de Rectoría N°178/2022 que establece el Reglamento sobre la estructura de gobierno de las facultades de la Universidad Católica de la Santísima Concepción.

Artículo 62. Atribuciones y Funciones

Las principales funciones del Jefe de Programa de Postgrado son:

- a) Velar por el correcto desarrollo e implementación del programa a su cargo
- b) Presidir el Comité Académico del Programa e integrar los comités y comisiones que involucren el funcionamiento y desarrollo de los programas de postgrado.
- c) Ejercer la autoridad directa y guiar a los estudiantes en aquellas materias que tengan relación con el cumplimiento de la normativa institucional, los objetivos y las metas específicas del programa y resolver las peticiones que se sometan a su consideración dentro del ámbito de su competencia.
- d) Coordinar la planificación, ejecución y evaluación del programa
- e) Solicitar a la Dirección de Postgrado la acreditación de los académicos propuestos para realizar docencia en el programa.
- f) Cautelar la excelencia académica, promover la autoevaluación continua de la calidad del programa y propender a su acreditación o certificación según lo establecido institucionalmente.
- g) Administrar los recursos materiales del programa para su adecuado desarrollo.
- h) Gestionar ante el Director de Escuela de Postgrado, y a falta de este al Vicedecano, los requerimientos necesarios para el desarrollo del programa y dar cuenta periódica de las tareas ejecutadas en los ámbitos de su competencia.
- i) Informar periódicamente al Director de Escuela de Postgrado o al Vicedecano si no hubiere, del desarrollo del programa.
- j) Mantener registro ordenado de los procesos evaluativos de los estudiantes de los programas a su cargo.
- k) Coordinar y gestionar los procesos de seguimiento del plan de mejoras, autoevaluación y acreditación o certificación del programa, con el apoyo y participación del Comité Académico del Programa.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

- l) Promover el desarrollo de actividades de vinculación y difusión del programa.
- m) Proponer al Director/a de Escuela la suscripción de convenios de docencia o de actividades prácticas, y vinculación con entidades externas e impulsar y gestionar su correcta ejecución.
- n) Integrar el Consejo de Facultad en los casos que no exista Director de Escuela de Postgrado.
- o) En general, ejercer las atribuciones y desarrollar las tareas contempladas en la normativa institucional y aquellas que le encomiende el/la Decano/a, Vicedecano/a, Director/a de Escuela de Postgrado o alguna autoridad superior.

JEFE DE PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA

Artículo 63. Descripción

Jefe de Programa de Formación Continua es la persona responsable del desarrollo de uno o más programas de formación continua y de velar por la correcta ejecución académica, administrativa y presupuestaria del o los programas a su cargo. El Jefe de Programa de Formación Continua reporta al Director de Escuela de Formación Continua, si la hubiere; en caso contrario, reporta al Vicedecano o Secretario Académico.

Artículo 64. Nombramiento

Para ser nombrado Jefe de Programa de Formación Continua se requiere tener una formación disciplinar y experiencia acorde al objeto del programa.

El Jefe de Programa de Formación Continua será nombrado como se indica a continuación:

- a) En caso de que un programa sea originado y dictado por la Facultad, el nombramiento se hará por resolución del Decano/a, a propuesta del Director de Escuela, o Vicedecano/a o Secretario/a Académico/a, en su caso si éstos/as no existieran.
- b) En caso de programas creados y ejecutados por un Centro en conjunto con la Dirección de Formación Continua y Servicios o, por esta última, el nombramiento se hará por Resolución de Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, a propuesta del Director de Formación Continua y Servicios.

Artículo 65. Permanencia en el cargo

Permanecerá en el cargo mientras cuente con la confianza del Director de Escuela o el Decano si no hubiera y mientras se encuentre vigente el programa; no obstante, cesará en sus funciones cumplidos tres años desde su nombramiento, pudiendo ser nuevamente designado.

La subrogancia, suplencia e interinato para el cargo de Jefe/a de Programa de Formación Continua están definidas en el artículo 92 del Decreto de Rectoría N° 178/2022 que establece el Reglamento sobre la estructura de gobierno de las facultades de la Universidad Católica de la Santísima Concepción.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

SECRETARIA GENERAL

Artículo 66. Atribuciones y Funciones

Las funciones del Jefe de Programa de Formación Continua son:

- a) Velar por el correcto funcionamiento de las etapas de selección, admisión, desarrollo, cierre y evaluación del programa a su cargo;
- b) Elaborar la planificación académica de los programas a su cargo y cautelar la calidad de los mismos;
- c) Informar la calendarización del programa a los estudiantes, a los responsables de la actividad o relatores, por los canales formales de la Institución;
- d) Programar las actividades curriculares y registrar la información de los distintos procesos en los medios o plataformas que disponga la Universidad;
- e) Velar por el cumplimiento de las metas específicas del programa;
- f) Administrar los recursos materiales del programa para un adecuado y eficiente desarrollo;
- g) Mantener comunicación periódica con responsables de la actividad o relatores y estudiantes del programa;
- h) Informar periódicamente la evolución del programa;
- i) Mantener registro ordenado y oportuno de los procesos evaluativos de los estudiantes de los programas a su cargo;
- j) En general, ejercer las atribuciones y desarrollar las tareas contempladas en la normativa institucional y aquellas que le encomiende el Rector u otra autoridad superior, el decano, vicedecano o director de formación continua y servicios.

TÍTULO VI. DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 67.

Las situaciones ambiguas de estos Estatutos serán resueltas por el Rector, previo informe del Vicerrector del área y aprobación del Consejo de Facultad.

Artículo 68.

La modificación de estos Estatutos deberá hacerse por acuerdo del Consejo de Facultad con el voto de dos tercios de sus miembros en ejercicio.

Artículo 69.

En todas las materias no reguladas en los presentes Estatutos, se aplicará supletoriamente el D.R: 178/2022 y sus modificaciones.

Artículo 70.

Derógase el Decreto de Rectoría N°50/2001

TÍTULO VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA:

Excepcionalmente, y mientras el porcentaje de académicos en posesión de la categoría de Titulares o Asociado sea igual o inferior al 50% de la planta académica regular, podrá ser designado/a Decano/a de la Facultad Académicos



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

de las Categorías Titular, Asociado o Asistentes que tengan una antigüedad igual o mayor a 5 años en la Universidad.

De igual modo, y mientras el porcentaje de académicos en posesión de la categoría de Titulares o Asociado sea igual o inferior al 50% de la planta académica regular, podrán ser designados Director/a de Escuela de Pregrado y Director/a de Escuela de Posgrado, los/las académicos/as de categoría de Titular, Asociado, Asistentes o Auxiliares que tengan una antigüedad igual o mayor a 3 años en la Universidad.

De forma similar, y mientras el porcentaje de académicos en posesión de la categoría de Titulares o Asociado en un Departamento sea igual o inferior al 50% de la planta académica regular, podrán ser designado/a Director/a de dicho Departamento, Académicos/as de las Categorías Titular, Asociado, Asistentes o Auxiliar que tengan una antigüedad igual o superior a 3 años en la Universidad.

SEGUNDA:

Estos Estatutos regirán a partir de la fecha del presente Decreto de Rectoría.

TERCERA:

Las disposiciones relativas a las autoridades unipersonales establecidas en estos Estatutos, serán aplicables a todos los cargos que se encuentren designados con anterioridad a la entrada en vigencia de éstos. Respecto de la duración, permanecerán en ellos por el tiempo que restare a su vencimiento.

Adicionalmente, los nombramientos efectuados a la autoridad Jefe de Departamento, se entenderán referidos al cargo de Director de Departamento según lo establecen estos Estatutos.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Concepción, 25 de julio de 2023.
CMC/LRG/mer.



LORENA RUIZ GURIDI
Secretaria General



DR. CRISTHIAN MELLADO CID
Rector